

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA** **DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

#### **Edicto**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 21 de octubre de 2020, punto número 1.1.1 se prestó aprobación a la modificación del acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2020, punto 5.3, de aprobación de las bases reguladoras tejido productivo para inversiones, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha de 23 de septiembre 2020, se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno, al punto 5.3 con carácter urgente, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de 1 de octubre de 2020, con número edicto 5686/2020.

En los artículos 6 y 9 del citado acuerdo se establece en relación a los gastos subvencionables, el periodo en el que estos surgen, indicándose que son gastos subvencionables a efectos de esta subvención, todos aquellos que se hubieren ocasionado desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los que se lleven a cabo hasta el 31 de octubre, inclusive, y artículo 9 que establece el plazo de ejecución de las inversiones objeto de subvención (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión), deberán ejecutarse hasta el 31 de octubre del presente ejercicio.

El objeto de modificar tales bases se debe a que la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria se ha visto retrasada por la necesidad de disponer de crédito suficiente para atender las solicitudes que se presenten, por lo que se hace imprescindible ampliar el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de ejecución previsto en el artículo 9 de las bases de referencia, dado que de no ser así, las posibles personas beneficiarias no podrían ejecutar las inversiones objeto de la subvención en plazo, lo que impediría alcanzar los objetivos programáticos contemplados en el plan estratégico de subvenciones.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plan estratégico de subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión plenaria de 19 de febrero de 2020, punto 0.1.2, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de 4 de marzo de 2020, número edicto 1258/2020, y modificado por acuerdo de Pleno, de 1 de julio y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 140, de 22 julio y acuerdo de Pleno, de 28 de julio, al punto 1.1.1, rectificado este último mediante Decreto de Presidencia 2020/3016, de 10 de septiembre, donde se incluye una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva entre otras, para empresas y/o autónomos del tejido empresarial malagueño dentro de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, artículo 32 de las bases de ejecución presupuestaria, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno, de 21 de diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de

31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto número 5.3), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la circular 2/2020, conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, de fecha 6 de agosto, referente a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes, el Decreto de Presidencia número 2142/2019, de 23 de julio, referente a delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, que delega en su punto 3.1 la aprobación de las bases de subvenciones, y Decreto número 2196/2019, de 2 de agosto, sobre competencias delegadas de la Presidencia en Diputados/as, visto que la propuesta no debe someterse a dictamen previo de la comisión informativa, y visto por último el informe favorable de la Jefa de Servicio relativo al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno, de 23 de septiembre de 2020, al punto 5.3, como asunto urgente, referente a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del tejido productivo de la provincia para la adquisición de bienes de inversión para frenar la transmisión del COVID-19 y para el crecimiento empresarial, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de 1 de octubre de 2020, con número edicto 5686/2020, en el siguiente sentido:

En el cuerpo dispositivo, apartado primero del artículo 6,

*donde dice*

“Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos contemplados en los apartados a) y b) que se hayan adquirido desde la declaración del estado de alarma, con destino a la reapertura del local, y los que se lleven a cabo hasta el 31 de octubre (inclusive) del presente ejercicio, en los términos del artículo 1 de las presentes bases”.

*Debe decir*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos contemplados en los apartados a) y b) que se hayan adquirido desde la declaración del estado de alarma, con destino a la reapertura del local, y los que se lleven a cabo hasta el 30 de noviembre (inclusive) del presente ejercicio, en los términos del artículo 1 de las presentes bases.

En el cuerpo dispositivo, párrafo primero del artículo 9,

*donde dice*

“Las inversiones objeto de subvención deberán ejecutarse (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión) antes del 31 de octubre del presente ejercicio”.

*Debe decir*

Las inversiones objeto de subvención deberán ejecutarse (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión) en el plazo máximo de 30 de noviembre del presente ejercicio.

Segundo. Ordenar la publicación del acuerdo adoptado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y exponer en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga.

Tercero. Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Secretaría General, Tesorería y a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* para su general conocimiento, con indicación, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carác-



ter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y conforme los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 26 de octubre de 2020.

El Vicepresidente 1.º, Diputado de las delegaciones de Desarrollo Económico y Social,  
Juan Carlos Maldonado Estévez.

**6560/2020**